

PROYECTO DE NORMATIVA SOBRE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo 111, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado", añadiendo en otro apartado que "El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título",

Al no establecerse en el citado RD ninguna otra disposición sobre la elaboración, evaluación y defensa se hace necesario que la Universidad, en el ejercicio de su autonomía, establezca una serie de criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos de grado impartidos por la Universidad Nacional de Educación a distancia. Sin perjuicio de las posibles adaptaciones a realizar por las Facultades o Escuelas para responder a las particularidades de cada titulación

1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFGs incluidos en los diferentes planes de estudio de Grado impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

1.2 El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UNED que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.3 En el caso de los títulos de Grado interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la UNED, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

1.4 Cada Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas específicas que establezcan los centros, una vez aprobadas por las respectivas Juntas de Facultad o Escuela, deberán ser informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la presente normativa general.

1.5 Esta normativa general o en su caso las normativas específicas que pudieran aprobar las Facultades o Escuelas deberán ser hechas públicas en las páginas web de los centros

1.6 En todas las titulaciones se creará una Comisión de TFG que será la encargada de coordinar todos los aspectos académicos, de garantizar que exista la mayor homogeneidad posible entre todas las propuestas de TFG, de que los estudiantes dispongan de una correcta y amplia información sobre los aspectos de su interés, así como de resolver todos los problemas que puedan surgir. La citada comisión estará formada por al menos un representante de los departamentos con docencia en el TFG y estará presidida por el Decano/a de la Facultad o Director/a de la Escuela o miembro del equipo decanal o de dirección en el que delegue.

1.7 La Comisión de TFG desarrollará su labor en consonancia y dentro del marco general de actuación de la Comisión de Coordinación del Título, atendiendo las posibles sugerencias y recomendaciones que ésta realice

2.- CARACTERÍSTICAS

2.1 El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un director o directora que permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias, destrezas y habilidades adquiridas durante el periodo de formación del Grado

2.2 Las características exigidas para el TFG y la carga de trabajo necesaria para cumplirlas por parte de los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos Ects que le correspondan en el Plan de estudios de la titulación

2.3 El contenido y tipo del TFG se ajustará a las características de cada titulación, pudiendo ser trabajos de revisión e interpretación bibliográfica, trabajos experimentales, trabajos de análisis empírico, trabajos de reflexión e indagación teórica, u otro tipo de trabajo que se considere en la normativa particular de cada Facultad/Escuela

2.4 Los TFG corresponderán a alguna de estas modalidades:

a) General. Las propuestas de TFG son ofertados por los equipos docentes para que puedan ser realizados de manera individual por los estudiantes a los que finalmente se les asignen

b) Específica. El/La estudiante realiza una propuesta concreta de TFG que debe contar con el acuerdo explícito de un profesor que se compromete a dirigirlo y la aprobación de la Comisión de TFG correspondiente. Esta modalidad tendrá un carácter excepcional.

2.5 El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado

3.- DIRECCION DE LOS TFG

3.1 El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión académica de un/a profesor/a que actuará como director/a del TFG. El director/a será responsable de asistir y orientar al estudiante en el proceso de realización del TFG, de supervisar su desarrollo, de llevar adelante la evaluación continua, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y realizar la correspondiente evaluación del TFG en los términos que mas adelante se especifican.

3.2 De manera excepcional, la Comisión de TFG podrá autorizar que el trabajo cuente con dos codirectores, uno de los cuales obligatoriamente deberá impartir docencia en la titulación donde se encuentre matriculado el/la estudiante

3.3 Todos los profesores de los Departamentos que impartan docencia en una titulación de grado están obligados a dirigir TFG, si así se determina en el correspondiente reparto de docencia.

3.4 Los directores de los TFG serán profesores de los Departamentos con docencia en el título de grado en el que esté matriculado el/la estudiante. La Comisión de TFG podrá autorizar que un profesor perteneciente a un Departamento sin docencia en el grado pueda ejercer las labores de dirección académica, siempre a petición del interesado

3.5 La labor de orientación y supervisión que corresponde al director/a del TFG se realizará obligatoriamente de manera continuada durante el periodo de docencia, estableciéndose de manera explícita las tareas o actividades que el estudiante tiene que realizar a lo largo del curso. Estas actividades deben servir como elemento de evaluación continua de la marcha del trabajo y serán tenidas en cuenta en la calificación otorgada por el director/a del TFG.

4.- ORGANIZACION ACADÉMICA DEL TFG

4.1 La Comisión de TFG será la responsable de coordinar todos los aspectos relativos a la organización académica del mismo dentro del título, velando por su correcto desarrollo y



tratando de resolver todos aquellos problemas que puedan ir surgiendo. En concreto, la Comisión entre sus funciones tendrá las siguientes:

- organizar el sistema de asignación de propuestas de TFG y de directores de los mismos, revisando cada curso su funcionamiento
- coordinar la distribución de las propuestas de TFG entre los diferentes departamentos implicados
- hacer pública en la fecha establecida la oferta de líneas/temas/propuestas de TFG
- garantizar que los estudiantes reciben la información pertinente sobre criterios de asignación y las normas básicas sobre estructura, características, estilo, extensión, presentación y defensa de los TFG
- coordinar el trabajo de realización de la guía de estudio de la materia TFG, siendo la responsable última de su confección
- garantizar el correcto funcionamiento de la evaluación continua dentro de la materia TFG
- determinar las competencias a tener en cuenta en el trabajo y en el ejercicio de defensa y la forma de evaluarlas.
- resolver las reclamaciones de los estudiantes

4.2 La dirección de los TFG se distribuirá entre todos los departamentos con docencia en el grado correspondiente, según los criterios que se establezcan en las normativas específicas de las Facultades/Escuelas, entre los que deben contemplarse los de número de profesores y de carga docente.

4.3 Cada Departamento establecerá los criterios específicos a seguir para la distribución de los TFG entre sus profesores, respetando en cualquier caso las normas de asignación de docencia aprobadas por el Consejo de Gobierno. En la reglamentación específica de cada Facultad o Escuela se podrá establecer un número máximo de trabajos a dirigir por cada profesor para evitar una excesiva concentración de los mismos que pudiera redundar en la calidad de la labor de dirección]

4.4 Todos los profesores que dirijan TFG, de acuerdo con el reparto de docencia de los Departamentos, formarán parte del equipo docente encargado del TFG del título.

4.5 La asignatura TFG tendrá carácter anual o semestral según esté establecido en el Plan de Estudios del título. No obstante a efectos organizativos, la asignación de TFG y de director/a, así como la activación del curso virtual de la asignatura, se realizará a principios de curso, independientemente de la duración de la misma.

4.- ASIGNACION DEL TFG Y DE DIRECTOR/A

4.1 Cada Facultad/Escuela hará pública en su página web, antes del 15 de junio, la oferta de líneas/temas/propuestas de TFG para el curso siguiente, el número máximo de estudiantes que puede realizar cada una de las propuestas y las condiciones para su realización. A partir de aquí y a través de los procedimientos que se detallan en cada caso, los estudiantes harán llegar a la Facultad/Escuela sus preferencias

4.2 En la oferta que se haga de propuestas de TFG se hará constar de manera explícita el nombre del profesor/a que se encargará de la dirección

4.3 Cada Facultad o Escuela determinará el procedimiento concreto a seguir para la asignación de TFGs entre los estudiantes que lo soliciten. Este procedimiento tratará de conjugar las preferencias expresadas por los estudiantes con las necesidades organizativas y de reparto entre las distintas propuestas ofrecidas. El criterio básico de asignación, aparte de las

preferencias expresadas, será el expediente académico del estudiante. El resto de criterios que puedan utilizarse deberán ser conocidos de manera explícita por los estudiantes

4.4 Cuando se trate de un TFG de carácter específico, tal y como está contemplado en el apartado 2.4, el/la estudiante tendrá que presentar su propuesta ante la Comisión de Coordinación de TFG con el visto bueno de un profesor que será el encargado de su supervisión. La Comisión será la responsable de la aprobación del citado TFG. En el caso de que no lo apruebe deberá comunicárselo inmediatamente al estudiante, junto a las razones que justifican la decisión.

4.5 En aquellos casos en que la asignatura TFG tenga una duración semestral, los directores de los trabajos no estarán obligados a iniciar la orientación o atención de los estudiantes hasta que no de comienzo la asignatura en el semestre correspondiente. En cualquier caso, la planificación de la docencia de la asignatura debe ajustarse a su periodo de duración.

4.6 El/la estudiante que quiera realizar un cambio del trabajo o del director/a asignado podrá solicitarlo ante la Comisión de TFG, de acuerdo con los requisitos, procedimientos y calendario que establezcan las normativas específicas de Facultades/Escuelas. La Comisión tendrá que resolver también en un tiempo establecido

5.- MATRICULA

5.1 Para poder matricularse en el TFG, el/la estudiante tendrá que tener aprobados previamente por lo menos 180 créditos del título, entre ellos obligatoriamente los 60 créditos formativos básicos.

5.2 Para hacer la matrícula en el TFG es requisito imprescindible tener matriculadas, con anterioridad o de manera simultánea, todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

5.3 La matrícula del TFG se realiza en los mismos plazos y condiciones que el resto de asignaturas de grado

5.4 La matrícula da derecho a dos convocatorias en el mismo curso académico, así como a la convocatoria de diciembre, si se reúnen los requisitos necesarios para la presentación en la misma.

6.- PRESENTACION Y DEFENSA

6.1 La decisión sobre la presentación y defensa de los TFG corresponde al estudiante, que es quien decide a qué convocatoria se presenta. No obstante, las normativas específicas de Facultades/Escuelas podrán establecer unos criterios mínimos para acceder a dicha presentación y defensa

6.2 Una vez finalizado el trabajo, el/la estudiante deberá enviar una copia de su trabajo al director/a del mismo y otra copia a la Comisión, manifestando su intención de realizar la defensa de su trabajo en esa convocatoria

6.3 La defensa de los TFG consistirá en la realización de un ejercicio por escrito en el que se explicarán los aspectos fundamentales del trabajo realizado. El ejercicio de defensa será formulado por la Comisión de TFG

6.4 El ejercicio de defensa del TFG se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario de Pruebas Presenciales, funcionando a estos efectos como una asignatura más.

6.5. La evaluación del ejercicio de defensa del TFG correrá a cargo de un profesor perteneciente a un Departamento con docencia en el grado (a partir de ahora denominado evaluador), seleccionado por la Comisión de TFG de acuerdo con los criterios que decida su normativa específica. La Comisión de TFG proporcionará previamente al evaluador una copia del trabajo presentado y de la evaluación del director/a

6.6 Las Facultades y Escuelas que debido a la naturaleza específica de los trabajos a desarrollar lo consideren imprescindible podrán incorporar en sus normativas particulares modelos de defensa presencial (o mediada por tecnologías de la comunicación) y evaluación de los trabajos mediante tribunal nombrado al efecto, del que necesariamente deberá formar parte el director/a del trabajo. Estos modelos específicos de defensa y evaluación deberán contar con la autorización expresa de la Comisión de Ordenación Académica.

6.7 Para superar la asignatura TFG, los estudiantes, independientemente de la convocatoria a la que se presenten, tendrán que haber completado durante el curso académico las tareas o actividades correspondientes a la evaluación continua.

6.8 Los trabajos suspendidos en la convocatoria ordinaria podrán presentarse nuevamente en la convocatoria extraordinaria de septiembre, previa revisión de los mismos.

7.- EVALUACION DEL TFG

7.1 La evaluación final del TFG corresponde: a) al director/a del TFG, que es el encargado de evaluar tanto el proceso de realización como el contenido final del mismo; b) al evaluador que es el encargado de evaluar de manera conjunta el contenido del trabajo y el ejercicio de defensa.

7.2 La evaluación del director/a del trabajo se comunicará a la Comisión de TFG mediante un formulario estandarizado en el que se recogerá información básica sobre los aspectos evaluados en el trabajo, la realización de las tareas o actividades de la evaluación continua, el nivel de adquisición de las competencias y se incluirá la calificación otorgada. La evaluación del evaluador se comunicará a la Comisión de TFG mediante un formulario estandarizado en el que se recogerá información básica sobre los aspectos evaluados en el trabajo y en el ejercicio de defensa, el nivel de adquisición de las competencias y se incluirá la calificación otorgada.

7.3 La calificación final del TFG será el resultado de realizar la media aritmética entre a) la calificación del director/a del trabajo y b) la calificación del evaluador.

7.4 Si existiera una discrepancia notable entre la calificación otorgada por el director/a del TFG y la del evaluador o si esta última no alcanzara el aprobado, cualquiera de ellos podrá solicitar a la Comisión de TFG que el/la estudiante realice una nueva defensa de su trabajo. En este caso, se constituirá una comisión específica formada por el director/a del trabajo, el miembro del tribunal evaluador y otro profesor nombrado al efecto por la Comisión de TFG, que ejercerá de presidente. El acto de defensa consistirá en un debate personal (presencial o mediado por tecnologías de la comunicación) con el/la estudiante de los aspectos que se consideren más relevantes. Esta comisión específica decidirá por mayoría la calificación final del TFG del estudiante.

7.4 La calificación final del TFG sólo se incorporará a actas, y por tanto figurará en el expediente académico del estudiante, una vez que los servicios administrativos tengan constancia fehaciente de que se han aprobado el resto de créditos del Plan de Estudios.

7.5 La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0- 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SS).

7.6 En el caso de que el/la estudiante hubiera obtenido la calificación final de sobresaliente, el evaluador podrá proponer la mención de "Matricula de Honor". La Comisión de TFG, a la vista



de los informes recibidos, adjudicará el número de menciones posibles en función de los criterios legales existentes.

7.7 En caso de obtener la calificación final de suspenso, el director/a del TFG hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación, así como una copia del informe del evaluador..